

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE****Resolución del 23 de marzo por la que se da publicidad a la aprobación de las bases del programa de becas para emprender, así como la convocatoria pública de las mismas para el año 2016**

En sesión celebrada el 11 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases que regulan la convocatoria pública del programa municipal de becas para emprender, cofinanciado por el fondo social europeo en el marco del programa operativo 2014-2020, denominado "Emprende Local 20". Asimismo aprobó la convocatoria pública de dichas ayudas mediante su publicación en el BOTHA.

En su cumplimiento se procede a publicar la convocatoria de becas para emprender, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. Objeto y naturaleza

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de las becas destinadas a apoyar económicamente a las personas emprendedoras en el período de desarrollo de su proyecto de empresa. La finalidad es fomentar una actividad de interés general como es la promoción de la cultura emprendedora y del autoempleo.

Las becas objeto de la presente regulación, en cuanto disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas, no siendo exigible el aumento o revisión de su cuantía, salvo circunstancias excepcionales.

El régimen de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva.

Base 2. Requisitos de las personas beneficiarias

Los requisitos que han de cumplir las personas beneficiarias en la fecha de presentación de la solicitud son:

Ser mayor de edad.

Estar empadronadas en Vitoria-Gasteiz

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Estar desarrollando una iniciativa empresarial de creación de empresa en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

No estar dadas de alta en el impuesto de actividades económicas y no estar ejerciendo una actividad económica por cuenta propia. Solamente podrán presentarse proyectos en fase de desarrollo, dado que la finalidad de la convocatoria es apoyar el proceso de definición y puesta en marcha de nuevas iniciativas emprendedoras.

No haber sido beneficiario/a de la beca en años anteriores

Base 3. Criterios de valoración

Para que una iniciativa emprendedora pueda recibir la beca tendrá que obtener una puntuación mínima de 65 puntos sobre un total de 100, según los siguientes criterios:

Formación técnica relacionada con la actividad y en gestión empresarial: hasta 15 puntos.

Experiencia profesional relacionada con la actividad y grado de implicación en el proyecto de la persona promotora: hasta 15 puntos.

Grado de definición, claridad y calidad del proyecto: hasta 15 puntos.

Grado de viabilidad técnica y económica del proyecto: hasta 15 puntos.

Nivel de concreción, coherencia y contenidos del plan de trabajo: hasta 10 puntos.

Grado de interés en términos de promoción económica, teniendo en cuenta el grado de innovación del proyecto, las actividades económicas emergentes, las industrias creativas, la economía social y la previsión de creación de empleo: hasta 30 puntos.

Base 4. Cuantía y abono

El importe total de la beca se establecerá de conformidad a lo establecido en la base 11, con un límite máximo de 2.500,00 euros.

El abono de la beca se realizará en dos pagos: uno del 50 por ciento de la cantidad concedida en el momento de la resolución favorable y un segundo pago condicionado a la presentación de la memoria que se menciona en la base 5. Esta memoria deberá ser presentada antes del día 15 de septiembre para los proyectos que se presenten en la primera convocatoria y antes del 20 de diciembre para los que se presenten en la segunda convocatoria.

Base 5. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las becas:

Presentar una memoria firmada según modelo (anexo IV) en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos y que permita hacer un seguimiento del plan de trabajo presentado en la solicitud de la beca.

Realizar el programa de actividades incluido en el plan de trabajo que fundamenta la concesión de la beca, que incluirá las acciones formativas en creación y gestión de empresas.

Someterse a las acciones de comprobación que realice el Ayuntamiento en relación con la beca concedida.

Comunicar la solicitud u obtención de otras becas para la misma finalidad, la consecución de un contrato de trabajo o la modificación de cualquier hecho o circunstancia que se hubiera tenido en cuenta para su concesión.

Base 6. Dotación presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 08.21.4331.489.49 denominada "Ayudas a la creación de empresas" del presupuesto municipal para el año 2016, por un importe de 70.000,00 euros.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. En el caso de que en el presupuesto al que deban imputarse no exista crédito suficiente y adecuado para dicha finalidad, se suspenderá la eficacia de las presentes bases en lo relativo a la concesión de nuevas ayudas. Al objeto de dar publicidad a dicha circunstancia, la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible dictará resolución señalando la fecha en la que se hubiera producido el agotamiento del crédito, publicándose la misma en el BOTHA.

Base 7. Carácter

La concesión y el disfrute de la beca no supondrán vinculación laboral alguna, ni entre la persona becaria y las entidades o centros donde se realicen los proyectos empresariales, ni con el Ayuntamiento.

Base 8. Compatibilidades

Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad.

Base 9. Documentación preceptiva

Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

Impreso de solicitud y declaración jurada (anexo I)

Copia del Documento Nacional de Identidad.

Proyecto empresarial según modelo (anexo II).

Plan de trabajo en el que se detallen las acciones previstas, los objetivos que se persiguen y su calendario (anexo III)

En el caso de que una entidad con experiencia en el campo del apoyo a personas emprendedoras se comprometa a tutelar el desarrollo del proyecto, documento en el que se exprese dicho compromiso y programa de las acciones de tutela previstas.

Base 10. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sito en la calle Pintor Teodoro Dublang 25, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

2. La presente convocatoria tendrá dos plazos de solicitudes:

Un primer plazo que comienza el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA y termina el 15 de junio de 2016.

Un segundo plazo desde el 16 de junio al 30 de septiembre de 2016.

Base 11. Concesión y resoluciones

Se aplicará el régimen de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva. Las solicitudes que alcancen la máxima puntuación posible obtendrán 2.500,00 euros Las que alcancen la puntuación mínima de 65 puntos obtendrán 1.000,00 euros. Al resto de proyectos con una puntuación entre 66 y 99 puntos se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el importe correspondiente de la beca.

En caso de que no alcanzara el crédito disponible, se aplicará una minoración proporcional a todos los proyectos para atender todas las solicitudes con una valoración igual o superior a 65 puntos.

El número de resoluciones al amparo de esta convocatoria será de dos.

La primera resolución abarcará las solicitudes presentadas en el primer plazo de la convocatoria establecido en la base 10 con una dotación presupuestaria de 35.000,00 euros.

La segunda resolución abarcará las solicitudes presentadas en el segundo plazo de la convocatoria establecido en la base 10 con una dotación presupuestaria de 35.000,00 euros.

Una vez resueltas y concedidas las subvenciones del primer plazo, en caso de que de no se haya agotado el importe presupuestario disponible, la cantidad no aplicada se trasladará al segundo plazo indicándose de forma expresa en el acta de la comisión de selección y seguimiento.

Base 12. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud de beca no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se las tendrá por desistidas de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

Base 13. Procedimiento

Corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible la gestión de las becas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por la dirección del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, la jefatura del Servicio de Comercio y la jefatura del Servicio de Empresas, que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, previo informe del personal técnico del Servicio de Empresas. Así mismo dicha comisión propondrá entre el personal técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible a la persona responsable de la tutoría.

La concesión o denegación de las becas para emprender se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante resolución del concejal/a delegado/a del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible. Dicha resolución, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente del recibo de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Base 14. Publicidad

Con carácter semestral se publicará en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación de las subvenciones concedidas en dicho periodo, con indicación de las personas beneficiarias de las mismas, su importe y objeto. Las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos que reconoce la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dirigiéndose a las oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 15. Cofinanciación del Fondo Social Europeo

La presente convocatoria de ayudas se encuentra cofinanciada al 50 por ciento por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo País Vasco 2014-2020, denominado Empeprende Local 20. Se informa a las personas beneficiarias que la aceptación de la financiación comunitaria supone la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios/as en los términos previstos en el artículo 6 del Reglamento 1828/2006.

Base 16. Modificación de las becas

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de su concesión. Por una nueva resolución, se reajustará la cuantía de la subvención. En el caso de haber cumplido su objetivo, tras la oportuna liquidación, la persona beneficiaria quedará obligada a devolver el importe percibido en

exceso. Si, por el contrario, la comisión de selección y seguimiento, previo informe técnico, considera que todavía no se ha alcanzado dicho objetivo, podrá proponer el incremento de su importe en la parte proporcional correspondiente, sin exceder de los límites establecidos en la base 4 de la presente convocatoria.

Base 17. Control y evaluación

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, realizará las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos.

Base 18. Reintegro de las ayudas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la beca, cuando las personas beneficiarias de las ayudas incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación, todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes. Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la beca, se hará constar en el expediente y, en su virtud, se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

Base 19. Procedimiento de reintegro

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la beca. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada. Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la beca la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dándole audiencia para que en el plazo de 15 días formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por el concejal delegado del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de doce meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la beca y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Base 20. Régimen supletorio

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTA de 13 de enero de 2006, así como, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 21. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTA.

Base 22. Cláusula de confidencialidad

El Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la difusión y promoción de sus actividades. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la oficina de Información central del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en la siguiente dirección: Pintor Teodoro Dublang 25, 01008 Vitoria-Gasteiz y en todas las oficinas de Atención Ciudadana.

Anexo I: Impreso de solicitud

<http://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/eu/96/52/59652.pdf>

Anexo II: Proyecto empresarial**1. Antecedentes del proyecto**

Origen y evolución de la idea

Grado o fase de maduración del proyecto. Acciones realizadas

Grupo promotor

Curriculum Vitae detallado. Especificar los conocimientos técnicos y de gestión empresarial que se posean. Explicar el grado de implicación de las personas promotoras en el proyecto.

2. Evaluación de la oportunidad de negocio

Descripción del producto o servicio. Aspectos innovadores

Conocimientos del mercado

Situación y tendencias del sector

Características de la clientela potencial

Características de la competencia. Ventajas y desventajas frente a la competencia

Valoración de los puntos fuertes y de las posibles debilidades del proyecto.

3. Plan económico-financiero

Estimación de las inversiones previstas.

Fuentes de financiación.

Previsión de ingresos y gastos. Cálculo del umbral de rentabilidad.

4. Conclusiones**Anexo III: Plan de trabajo****1. Listado de actividades realizadas hasta la fecha de solicitud****2. Calendario mensual de actividades previstas, desglosadas en:**

Acciones formativas

Asesoramiento

Asistencia a jornadas y eventos

Actividades relacionadas con el diseño y desarrollo del producto/servicio

Actividades relacionadas con el estudio de mercado, la búsqueda de clientes, el plan de marketing y la promoción del producto/servicio

Actividades relacionadas para la selección de proveedores, la elección de la ubicación y su acondicionamiento.

Actividades relacionadas con el estudio de la viabilidad económica y la financiación del proyecto.

Actividades relacionadas para el cumplimiento de los trámites legales.

Otras actividades previstas para preparar la puesta en marcha de la empresa.

3. Fecha prevista para la puesta en marcha de la empresa.

Anexo IV: Memoria final

1. Actividades realizadas, desglosadas en:

Acciones formativas realizadas

Asesoramiento recibido

Asistencia a jornadas y eventos

Actividades relacionadas con el diseño y desarrollo del producto/servicio

Actividades relacionadas con el estudio de mercado, la búsqueda de clientes, el plan de marketing y la promoción del producto/servicio

Actividades realizadas para la selección de proveedores, la elección de la ubicación y su acondicionamiento.

Actividades relacionadas con el estudio de la viabilidad económica y la financiación del proyecto.

Actividades realizadas para el cumplimiento de los trámites legales.

Otras actividades realizadas para preparar la puesta en marcha de la empresa.

2. Comparación con las actividades previstas en el plan de trabajo. Explicar el grado de cumplimiento del plan de actividades previsto.

3. Resultados obtenidos. Explicar si se han conseguido los objetivos propuestos y si se ha constituido la empresa.

4. Dificultades y obstáculos encontrados en el proceso.

5. Perspectivas del proyecto.

6. En su caso, datos de contacto de la empresa.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de marzo de 2016

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Empleo
y Desarrollo Económico Sostenible*
LUCIO CRUCELEGUI JÁUREGUI